

valvulería; filtros de gas, y elementos de regulación e instrumentación.

Dos.—Estaciones de regulación de Castellón, Villarreal y Onda, y la estación de derivación de Bechí.

Tres.—Gasoducto o conducción principal de una longitud aproximada de 25 kilómetros, con tubos de acero de diámetros comprendidos entre 6 y 12 pulgadas, que discurrirá desde la planta de «Butano, S. A.», sita en el polígono del Serrallo del Grao de Castellón, por los términos municipales de Castellón, Almazora, Villarreal, Bechí y Onda, capaz para distribuir 253.000 termias por hora de propano o 384.000 termias por hora de gas natural; ramales o conducciones secundarias, con una longitud aproximada de ocho kilómetros, con tubos de acero de diámetros comprendidos entre 4 y 8 pulgadas.

Dichas conducciones dispondrán de recubrimientos anticorrosivos y protección catódica.

Cuatro.—Terminales, derivaciones y elementos auxiliares o complementarios de las instalaciones anteriormente señaladas.

Todo ello, de acuerdo con los proyectos presentados.

El presupuesto total de las instalaciones solicitadas asciende a la cantidad de 106.947.985 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, las instalaciones deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándolas a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a instancia de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Butano, S. A.», concesión administrativa para el suministro de gas propano en los términos municipales de Castellón, Almazora, Villarreal, Bechí, y Onda, todos ellos de la provincia de Castellón, mediante las instalaciones correspondientes a las 1.ª y 2.ª fases, y al mismo tiempo autorizar el montaje de dichas instalaciones, de acuerdo con los proyectos presentados.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—«Butano, S. A.», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 2.138.959,70 pesetas, importe del 2 por 100 de los presupuestos que figuran en el expediente, para garantizar el cumplimiento de su obligación de terminar la totalidad de las obras de instalación en los plazos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros, de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Butano, S. A.», una vez que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—«Butano, S. A.», llevará a cabo las instalaciones que se le autorizan por la presente Orden, de acuerdo con las propuestas presentadas, debiendo comenzar las obras en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la misma, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados desde la misma fecha.

El plazo para la iniciación del suministro de gas será de veintidós meses, contados a partir de la fecha de esta Orden.

Tercera.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual «Butano, S. A.», queda autorizada para el suministro de gas combustible mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia. Finalizado este período dichas instalaciones revertirán al Estado.

Cuarta.—El gasoducto y red de distribución deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables con éste.

Para la sustitución del gas propano que inicialmente se autoriza, en el caso de ser sustituido en el futuro por gas natural, gas de refinación o aire propanado, deberá obtenerse previamente la oportuna autorización de la Dirección General de la Energía.

Quinta.—Los contratos que se establezcan para la adquisición de los tipos de gases previstos para el suministro, deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas realizado por «Butano, S. A.», se registrará en todo momento por el capítulo VI del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Séptima.—«Butano, S. A.», podrá transferir la concesión otorgada previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien la sustituya queda subrogado en los derechos y obligaciones de aquél, debiéndose cumplimentar los demás requisitos y exigencias del artículo 81 de la Ley de Contratos del Estado sobre el particular.

Octava.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón cuidará del cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden, quedando facultada para autorizar

aquellas modificaciones de detalle en el proyecto presentado que a su juicio no alteren lo fundamental del mismo y la prestación del servicio previsto, y aquellas que resultasen realmente más convenientes para la mejor ejecución de las instalaciones especialmente en orden a la seguridad de las mismas; en otro caso deberá solicitarse la oportuna autorización de la Dirección General de la Energía.

Por lo que a la condición segunda se refiere, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía de este Departamento.

Novena.—La concesión otorgada caducará previa declaración expresa de la misma, en el caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

Uno.—Incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Dos.—Las previstas en el artículo 17 del mismo Reglamento.

Tres.—Si no se llevasen a cabo las instalaciones, de acuerdo con las condiciones impuestas en esta autorización.

Sin embargo, si por evolución de la técnica gasista, por utilización de un tipo diferente de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Butano, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

a) Autorización para la correspondiente modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

b) El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones si, por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que resta para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo siempre en cuenta los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Cuatro.—Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria, en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión y autorización se refieren, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los intereses particulares.

Undécima.—a) La realización de la ingeniería básica y de detalle del proyecto necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1968, de 4 de abril.

A tales efectos, los contratos que a este respecto se establezcan deben presentarse en la Dirección General de la Energía para su aprobación.

b) Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata, deberán ser suministrados por la industria española en un 85 por 100 de su valor real, como mínimo.

A tal efecto, en el plazo de tres meses, la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera, debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Industria. Una vez obtenida esta aprobación solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio, de las solicitudes de importación correspondientes.

Duodécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general les sean de aplicación y, en particular, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, las normas para su aplicación o complementarias, las correspondientes del Reglamento de Recipientes a Presión, de los Reglamentos o normas sobre Gases Licuados del Petróleo (G.L.P.) y del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

11079

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos

de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-44.252/74.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo 20, línea a E. T. 4.583, «Alberto Pons Matéu».
Final de la misma: E. T. 5.080, «José Marqués Torras».
Término municipal a que afecta: Canovellas y La Ametlla del Vallés.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,760 de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero, 43,05 milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.962-C.

11080 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-33.080/70.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea 25 KV., derivación a E. T. 10.068 «Faema, S. A.».
Final de la misma: E. T. 5.356, «Furquet, S. A.».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,053 de tendido aéreo.
Conductor: Cobre, 35 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón.
Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.963-C.

11081 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-44.254/74.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo 14, línea a E. T. 5.529, «Diego Castells Valls».
Final de la misma: T. M. 5.693, «Industrias Gabarró, Sociedad Anónima».
Término municipal a que afecta: La Roca del Vallés.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,735 aérea.

Conductor: Aluminio-acero, 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, metálicos u hormigón.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.964-C.

11082 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-39.953/70.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.
Origen de la línea: Apoyo número 1 de la línea a 25 KV., «Prat I».

Final de la misma: E. T. 6.054, «Salvat Editores».
Término municipal a que afecta: Viladecáns.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,128, de los cuales, 0,078 de tendido aéreo y 0,050 tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio-acero y cobre, 3 por 43,1 y 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos y cable subterráneo.
Estación: Medición.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.965-C.

11083 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-39.705/74.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo 2, a línea 6.527, «Javier Valsells».
Final de la misma: E. T. 6.578, «Luis Lecha Valentín».
Término municipal a que afecta: Montornés del Vallés.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,022 de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero, 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Un tramo.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de